



Cerro Sombrero, 28 de febrero de 2018.-

DECRETO ALCALDICIO NUM. 093/ (Sección "B")

VISTOS:

- 1) La Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.
- 2) El Decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento la Ley N° 19.886.
- 3) Las atribuciones que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación al artículo 12 de la misma para dictar resoluciones de carácter obligatorio.
- 4) Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 5) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- 6) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 7) El correo electrónico de fecha 28 de febrero de 2018, del funcionario Juan Ramón Vargas, Encargado de ChileCompra, que solicita Decreto Alcaldicio de autorización contratación directa a través de orden de compra: 3866-48-SE18, Perfiles metálicos para confección de barreras delimitadoras.
- 8) El Decreto Alcaldicio N° 167 de fecha 07 de marzo de 2017, que designa Subrogancia de Alcalde.
- 9) El Decreto Alcaldicio N° 200 de fecha 28 de febrero de 2018, que designa Subrogancia en Secretaría Municipal.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, la II. Municipalidad de Primavera, a través del formulario de requerimiento presentado por el encargado de operaciones, solicitó la adquisición de perfiles metálicos para ser utilizados en maestranza municipal en la confección de barreras delimitadoras.
- 2) Que, lo solicitado no se encuentra en el catálogo electrónico de convenios marco, disponible en www.mercadopublico.cl.
- 3) Que, el artículo 8°, letra h, de la Ley N° 19.886, citada, señala que procederá el trato o contratación directa "Cuando el monto de la adquisición sea inferior al límite que fije el reglamento".
- 4) Que, por su parte, el artículo 10, N° 8, del Reglamento de la Ley N° 19.886, citado, señala, como una de las circunstancias en que procede el trato o contratación directa, cuando "las contrataciones son iguales o inferiores a 10 Unidades Tributarias Mensuales. En este caso el fundamento de la resolución que autoriza dicha contratación se referirá únicamente al monto de la misma".
- 5) Que, el artículo 51 del Reglamento de la Ley N° 19.886 exige, para los tratos directo que se realicen en virtud de lo dispuesto en el considerando anterior, de un mínimo de tres cotizaciones de diferentes proveedores.
- 6) Que, la compra requerida en los considerandos anteriores, luego de solicitar tres cotizaciones, involucra un monto de \$ 207.050, esto es, menor a 10 Unidades Tributarias Mensuales. Que, las cotizaciones recibidas a través de correo electrónico fueron las siguientes:

| Proveedor | Monto |
|-------------------------------------|-----------|
| COMERCIAL E INVERSIONES CROSUR LTDA | \$207.050 |
| FERRETERÍA EL AGUILA SPA | \$216.500 |
| COMERCIAL TODO ACEROS | \$218.115 |

- 7) Que, la cotización del proveedor COMERCIAL E INVERSIONES CROSUR LTDA, RUT N° 78.197.550-8, cumple satisfactoriamente con lo requerido por la Institución, en cuanto a calidad y buen servicio.



- 8) Que, atendido lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 19.886, cuando las adquisiciones sean menores a 100 UTM podrán formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.
- 9) Que el proveedor individualizado en el considerando anterior se encuentra inscrito y hábil en el Registro Nacional de Proveedores, ChileProveedores.
- 10) Que con fecha 28 de Febrero de 2018, se emitió certificado de disponibilidad presupuestaria N° 051, por Juan Carlos Mancilla Pérez, DAF (s), que da cuenta de la existencia de fondos para incurrir en los gastos que involucren la presente contratación, a través del programa Gestión Interna imputando a la cuenta 22-04-010.

DECRETO

1° APRUÉBESE, la contratación directa elementos de protección para personal de maestranza municipal, con el proveedor COMERCIAL E INVERSIONES CROSUR LTDA, por un valor total de \$207.050, impuestos incluidos.

2° APRUÉBENSE los siguientes términos de referencia para la adquisición de "Perfiles metálicos para confección de barreras delimitadoras", cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

Términos de Referencia
Perfiles metálicos para confección de barreras delimitadoras

Para cumplir con los objetivos institucionales, se requieren la adquisición de:

| Descripción | Cantidad |
|------------------------------|----------|
| PERFIL RECTANGULAR 30X20X2MM | 10 |
| PERFIL RECTANGULAR 40X20X2MM | 10 |
| PERFIL CUADRADO 20X20X2MM | 10 |

Monto y condiciones:

La II. Municipalidad de Primavera pagará por estos bienes un monto máximo total de hasta 10 UTM.

El pago se efectuará a 30 días desde la recepción conforme por parte del requirente, la cual será realizada por personal de maestranza municipal.

Ejecución del contrato/servicio:

Inmediata, previa emisión del acto administrativo que lo aprueba y aceptación de OC vía www.mercadopublico.cl

3° AUTORÍCESE, la emisión de la orden de compra, a través del sitio www.mercadopublico.cl, por un monto total de \$207.050.- IVA incluido, a nombre de COMERCIAL E INVERSIONES CROSUR LTDA, RUT N° 78.197.550-8, para la adquisición de perfiles metálicos.

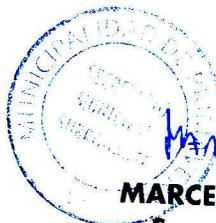
4° DISPÓNGASE, el pago de las prestaciones convenidas, previo informe de recepción conforme del bien requerido.



5° IMPÚTESE, el gasto total que irroge la presente contratación a la cuenta 22-04-010 del programa Gestión Interna del Presupuesto Municipal 2018.

6° PUBLÍQUESE, el presente acto administrativo en el portal www.mercadopublico.cl en un plazo máximo de 24 horas.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la DAF, DIDECO y Tesorería Municipal, al interesado **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.



Marcelo Barria Navarro

MARCELO BARRIA NAVARRO
Secretario Municipal (S)



Madalén Malareé Gardizabal

MADALÉN MALAREÉ GARDIZABAL
Alcalde Subrogante

MBN/GDM/JH/dmp